

Proyecto de Ley N° **8895/2024-CR**



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ATALAYA [UNAAT], UBICADO EN LA PROVINCIA ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ATALAYA [UNAAT], UBICADO EN LA PROVINCIA DE ATALAYA EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

**Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Atalaya [UNAAT]; con la finalidad de promover el funcionamiento como universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

**Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación, de la Universidad Nacional Autónoma de Atalaya [UNAAT], ubicado en la provincia de Atalaya en el Departamento de Ucayali.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

### UNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Gobierno Regional de Ucayali, adoptarán las acciones de promoción correspondientes para la creación de la mencionada universidad.

Lima, setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/09/2024 18:34:56-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/09/2024 10:12:58-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/09/2024 15:13:14-0500



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ Maria  
Antonieta FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/09/2024 10:33:30-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/09/2024 18:35:04-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/09/2024 11:40:28-0500



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/09/2024 11:17:41-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8895/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.**

Mediante Decreto Ley N° 23416 de fecha 01 de junio del año 1982 se creó la Provincia de Atalaya, cuya capital es con el mismo nombre y que ascendió al rango de Villa. Posteriormente, con Ley N° 29845 de fecha 15 de marzo del 2012, se ascendió a Villa Atalaya al rango de ciudad.

La Provincia de Atalaya, forma parte de un antecedente histórico, siendo esta la Caverna de Tambo Ushco, llamado también "El Último Bastión Inca", se ubica en la comunidad nativa Aerija, en la provincia de Atalaya - Ucayali - Perú. Allí se encontraron 19 "tinajas" de sedimento calcáreo donde se acumula el agua e incluso son usadas como bañeras por los visitantes. En el interior existen cántaros labrados naturalmente en roca. La cueva de Tambo Ushco está localizada 5 km al Nor Oeste de la ciudad de Atalaya. Dentro de la cueva podrá encontrar formaciones de roca que se asemejan a grandes tinajas, caminos que los llevan a diversas galerías y al final de la ruta conocida, un mítico río subterráneo que nadie se atreve a ver qué hay en el fondo. Algunos pobladores y equipos de cámaras que han entrado hasta las últimas galerías afirman que los equipos y las luces comienzan a fallar a partir de cierto tramo, impidiendo el avance. Se trata de una gran cueva que en su interior presenta una especie de mezanine en tres planos. Se presume que este punto habría sido el último refugio del inca Juan Santos Atahualpa, de quién por cierto sus restos nunca fueron encontrados. Dice la leyenda que esta ruta de cavernas estaría conectada directamente con el Cusco y habría sido la ruta de escape por donde Atahualpa (El último Inca) habría llegado a Atalaya, siendo su último refugio. Este es uno de los parajes más míticos y menos investigados de Atalaya, a unos 13 metros se ubica una enorme tinaja, al parecer tallado, llena de agua que fluye de su interior. Del mismo modo,

existe también una formación rocosa similar al órgano sexual femenino. Es habidad natural de murciélagos, lechuzas e insectos dentro de las cuevas.<sup>1</sup>

La provincia de Atalaya se encuentra en el corazón de la región de Ucayali, con una extensión territorial de 32,924.43 km<sup>2</sup>. Cuenta con cuatro distritos: Raimondi, Sepahua, Tahuania y Yurúa.<sup>2</sup>

Algunas características importantes de la Provincia de Atalaya son los siguientes:<sup>3</sup>

#### Temperatura.

- Promedio : 27.7 °C
- Altas : 32.5 °C
- Bajas : 12.0 °C

Las características climatológicas al igual que en toda la selva baja es húmeda y lluviosa, variando la misma en los meses de mayo, junio y julio.

- Primer Ciclo lluvioso en los meses desde Febrero hasta Mayo y Ciclo seco los meses de Junio, Julio y Agosto.
  - Segundo Ciclo Lluvioso, los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre y Ciclo semi seco, los meses de diciembre y enero
- Coordenadas Geográficas
- Longitud Sur : 10° 48' 46"
  - Latitud Oeste : 73° 45' 27"

#### Altitud.

La Provincia de Atalaya con su capital Villa Atalaya se encuentra ubicada al sur de la Región Ucayali, a orillas del Río Tambo (Marge Izquierda) cerca

<sup>1</sup> [https://consultaslinea.mincetur.gob.pe/fichainventario/index.aspx?cod\\_Ficha=10947](https://consultaslinea.mincetur.gob.pe/fichainventario/index.aspx?cod_Ficha=10947)

<sup>2</sup> <https://destinos.airmajoro.com/atractivos-turisticosatalaya/#:~:text=Atalaya%3A%20Un%20Destino%20en%20la,%2C%20Sepahua%2C%20Tahuan%C3%ADa%20y%20Yur%C3%BAa.>

<sup>3</sup> <https://muniatalaya.gob.pe/historia/>

a la confluencia con el río Urubamba naciente del Ucayali. Está ubicado a 220 metros sobre el nivel del mar. Variables en algunas zonas desde 195 msnm (sector Tahuania) hasta 850 msnm (sector CP Oventeni).

#### Vías de Comunicación.

Los ríos que acompañan a la Provincia son las principales vías de comunicación por las cuales se trasladan hacia otras ciudades, otras vías también la Aérea y carretera vía trocha carrozable.

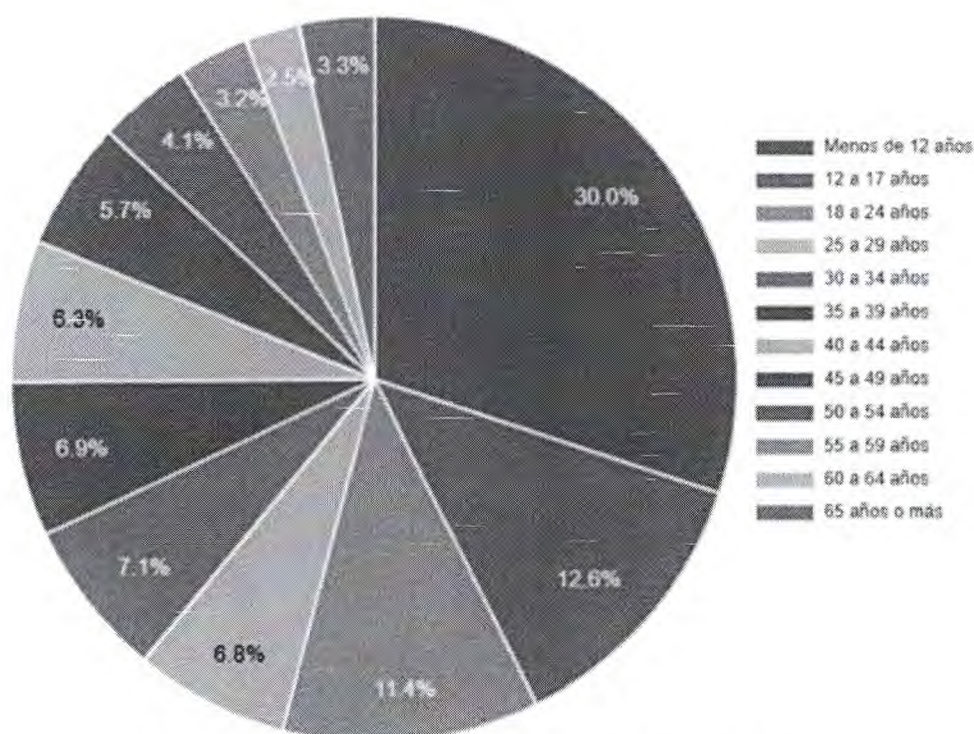
Los ríos navegables: Río Ucayali, (287 km. Aprox.) navegable en embarcaciones de alto tonelaje como barcazas y Transporte de Pasajeros en botes de 10 toneladas y rápidos, recorriendo los distritos de Tahuania (Atalaya), Iparía, Pucallpa (Coronel Portillo) hasta el Amazonas. Río Urubamba, (98 km. Aprox.) barcazas de menor tonelaje, recorriendo los distritos de Sepahua (Atalaya), Echarate (Planta Malvinas – Camisea, Región del Cuzco). Río Tambo, (92km. Aprox.) hasta la localidad de Puerto Ocopa (Satipo). Ruta hacia Lima por la carretera marginal de la selva.

Vía Aérea.-empresas Aeroandino, North American, AMSA, Aero Diana, Grupo N° 08 FAP (vuelos cívicos), salidas interdiarias hacia Pucallpa y Lima. Alas Esperanza hacia Mazamari (Charter).

Carretera: vía trocha carrozable Atalaya – Puerto Ocopa (164 km. Aprox), transitable solo en los meses de verano.

La población de Atalaya, Ucayali, en 2021 Atalaya es una de las 4 provincias del departamento de Ucayali, Perú. De acuerdo con las proyecciones del INEI, en 2021 Atalaya tenía 56,274 habitantes: 29,009 mujeres (51.5%) y 27,265 hombres (48.5%). Los habitantes de Atalaya representaban el 10.9% de la población total del departamento de Ucayali en 2021. Atalaya es la tercera provincia más poblada del departamento de Ucayali. La población de Atalaya por edad en 2021 La siguiente gráfica

muestra la población de Atalaya, Ucayali, agrupada por edades, de acuerdo con la proyección del INEI para 2021 con base en el Censo de Población de 2020.<sup>4</sup>



Fuente: Proyección del INEI para 2021 con base en el censo de 2020

Según el INEI cuántos niños y niñas tenía Atalaya en 2021 tenía 16,904 menores de 12 años: 8,629 niñas (51.0%) y 8,275 niños (49.0%). Las niñas y niños representaban el 30.0% de la población total de Atalaya en 2021. Cuántos adolescentes tenía Atalaya en 2021, haciendo referencia el Código de los Niños y Adolescentes, los adolescentes son las personas que tienen de 12 a 17 años de edad. En 2021 Atalaya tenía 7,098 adolescentes: 3,525 mujeres (49.7%) y 3,573 hombres (50.3%). Los adolescentes representaban el 12.6% de la población total de Atalaya en 2021. Las personas mayores de 18 años tenían Atalaya en 2021. De acuerdo con la proyección del INEI, en 2021 Atalaya tenía 32,272 personas mayores de

<sup>4</sup> <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/peru/2021/ucayali/atalaya>

18 años: 16,855 mujeres (52.2%) y 15,417 hombres (47.8%). Los mayores de edad representaban el 57.3% de la población de Atalaya en 2021.

**La provincia de Atalaya** es una de las cuatro que conforman el departamento de Ucayali en el oriente del Perú. Limita por el norte con la provincia de Coronel Portillo y el Brasil, por el este con la provincia de Purús, por el sur con el departamento del Cusco y el departamento de Junín, y por el oeste con el departamento de Pasco. La provincia tiene una extensión de 38 924,43 km<sup>2</sup> y se divide en 4 distritos.<sup>5</sup>

| Ubigeo | Distrito | Capital   | Extensión (km <sup>2</sup> ) | Habitantes (2015) | Fundación          |
|--------|----------|-----------|------------------------------|-------------------|--------------------|
| 251601 | Raimondi | Atalaya   | 14 504.99                    | 34 419            | 2 de julio de 1943 |
| 251602 | Sepahua  | Sepahua   | 8223.63                      | 8793              | 1 de junio de 1982 |
| 251603 | Tahuanía | Bolognesi | 7010.09                      | 8020              | 2 de julio de 1943 |
| 251604 | Yuruá    | Breu      | 9175.58                      | 2587              | 2 de julio de 1943 |



<sup>5</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia\\_de\\_Atalaya](https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Atalaya)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha referido entre otros argumentos que el derecho a la educación es un derecho básico, el cual no empieza y acaba con la educación escolar. La educación superior es parte integral del derecho a la educación a lo largo de toda la vida, desde la educación preescolar hasta el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

La aludida institución, resalta que la participación en la educación superior ha aumentado rápidamente en todo el mundo y, en algunos países, más de la mitad de la población tiene acceso a la enseñanza superior. Sin embargo, el derecho a una enseñanza superior de calidad dista mucho de ser universal. Otro aspecto relevante que resalta la UNESCO, es la discriminación social, las restricciones financieras, la limitada flexibilidad y pertinencia de la oferta de enseñanza superior, la desigual calidad de los proveedores y el desplazamiento de la población son algunas de las presiones que obstaculizan hoy el derecho a la enseñanza superior. A pesar de las barreras a las que se ha enfrentado la educación superior, especialmente en lo que respecta a la enseñanza y el aprendizaje, los ejemplos mundiales de resiliencia, resistencia e innovación muestran cómo el derecho a la educación superior es un imperativo para apoyar el trabajo y la defensa de sociedades más justas desde el punto de vista social.<sup>6</sup>

De lo mencionado por la UNESCO, claramente se pone en evidencia que la educación es un derecho fundamental y necesario para fortalecer la defensa de la sociedad. Siendo así, debemos partir que el Estado debe asumir su rol de ejecutar políticas de bienestar a favor de la sociedad en su conjunto.

<sup>6</sup> <https://www.iesalc.unesco.org/el-derecho-a-la-educacion-superior/>

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 42 y 43 desarrollados en la sentencia emitida en el Expediente N° 0014-2014-PI/TC, 00162014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, menciona: "42. Queda claro, entonces, que el Congreso de la República, por ley, o, en su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidades según tinas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente. 43. El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades públicas como de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria (...)"

**La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 26° literal 1)**, establece toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe ser gratuita al menos en lo concierne a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, al acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, el **literal 2) del mismo artículo**, señala la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respecto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 13°, prescribe en su literal 1)**, que los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**En su literal 2)**, establece que los estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

**c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos**, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sea apropiados, y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La presente iniciativa legislativa es coherente con la Constitución Política del Estado, en especial con relación al derecho a la educación, señalado en los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en ese mismo orden de ideas el artículo 14° señala que: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16°; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI el cual es concordante con lo establecido en el artículo 44° de la aludida Norma Fundamental; siendo así, se propone la creación de una universidad nacional".

### **III. ANALISIS COSTO-BENEFICIO.**

La presente iniciativa legislativa, siendo una de naturaleza declarativa no generará gastos al Estado Peruano, tampoco contraviene con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú por ser una norma declarativa, contrariamente la presente ley, generara mayor impacto positivo en la sociedad, por lo mismo que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando las herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo para nuestro país, logrando así generar profesionales de calidad. Otro beneficio del presente proyecto es impulsar un proyecto legislativo que fijará la creación de la universidad y el cual beneficiará a una población, sobre todo al área de influencia directa.

### **IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL.**

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.